

RESOLUCIÓN

Vista la información suministrada por el Área de Movilidad y documentación que obra en relación a solicitud con fecha de entrada 31/08/20 y núm. de doc. 446437 de D. [REDACTED] y conforme al informe Técnico Superior del Área de Movilidad de fecha 14 de septiembre de 2020, que transcrito literalmente dice:

"Con fecha 31 de agosto de 2020 ha tenido entrada en sede electrónica solicitud presentada por D. [REDACTED], referente a solicitud de acceso información pública.

Con fecha 14 de septiembre se emite informe jurídico por el Área de Movilidad del siguiente tenor literal :

"INFORME: Solicitud de acceso a la información nº 2020/70

1º Con fecha 31/08/20 tiene entrada en sede electrónica solicitud de acceso a la información expresada por D. [REDACTED] en la que solicita :

1º "acceso a los datos de intensidades de tráfico en tiempo real en la ciudad de Málaga".

2º respuesta a si tiene la obligación de realizar un escrito para realizar esta petición y si la persona que ha respondido inicialmente a su correo electrónico tiene, o no, la obligación de identificarse con su nombre y cargo.

2º La Transparencia y el Buen Gobierno se encuentran regulados por Ley: la nacional (Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno) y la andaluza (Ley 1/2014, de 24 de Junio, de transparencia pública de Andalucía).

3º El derecho al acceso a la información pública reconocido en el artículo 12 de la Ley 19/2013 se encuentra excepcionado por las causas de inadmisión contempladas en el art. 18 entre las cuales se encuentran las expresadas en sus apartados a) y b), con la siguiente redacción literal :

"Artículo 18. Causas de inadmisión.

1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:

a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

b) Referidas a información que tenga carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas."

4º Según define el art. 2 a) LTPA, se considera "información pública" sujeta a las exigencias de la legislación de transparencia "los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

En consecuencia, a juicio de este funcionario, procede acceder a la solicitud de acceso a Información pública formulada por D.

el día 31 de Agosto en sede electrónica y facilitar la información solicitada.

En base a lo anteriormente expresado, propongo al Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Movilidad la admisión a trámite de la petición referida y facilitar al peticionario la respuesta reproducida más abajo, sometiendo lo expuesto a superior o mejor criterio en Derecho.

Respuesta :



Respecto a la primera petición y recabada información al respecto en el Servicio de Tráfico del Área de Movilidad se le informa que en la actualidad no es posible obtener los datos de intensidades en tiempo real. Las publicaciones se realizan por cuatrimestres siendo las últimas publicadas las del segundo cuatrimestre de 2020. Puede acceder a ellas desde la página web del Área de Movilidad, entrando en la pestaña servicios y dentro de ella seleccionar intensidades en la siguiente página web : www.movilidad.malaga.eu.

Respecto a la segunda petición y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el correo electrónico inicialmente remitido no reúne los requisitos para el inicio del procedimiento a solicitud del interesado. En consecuencia, la respuesta que recibió está automatizada para todas las peticiones recibidas con este defecto de forma por el buzón del Área de Movilidad hasta tanto el modo de presentación de la solicitud y la identificación del solicitante fuesen conforme a la citada Ley.”

En consecuencia, y en base a las competencias que me otorga el Sr. Alcalde mediante Decreto de 1 de agosto de 2019 en materia de Transparencia

RESUELVO

- Primero: Admitir a trámite el acceso a la información pública solicitada.
- Segundo: Facilitar la respuesta propuesta en el informe transcrito
- Tercero: Notificar esta Resolución al interesado.

Conforme con sus antecedentes:
La Jefa de Negociado Económico –
Administrativo,
Fdo.: María del Rocío Rodríguez
Ortega

La Directora general de Movilidad,
P.D.
María Trinidad Hernández Méndez

DOY FÉ:
EI SECRETARIO GENERAL,

Firmado por: RODRÍGUEZ ORTEGA, MARIA DEL ROCIO Fecha Firma: 14/09/2020 15:50 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: HERNANDEZ MENDEZ, MARIA TRINIDAD Fecha Firma: 15/09/2020 08:00 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 15/09/2020 23:12 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: SELLO AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 16/09/2020 09:19 Emitido por: FNMT-RCM

